

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Añora, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/84396 de fecha 27 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Adquisición de maquinaria para arreglo de caminos rurales", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/66250,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Añora una subvención para el proyecto "Adquisición de maquinaria para arreglo de caminos rurales" por un importe de 60.000,00 € (Sesenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la adquisición de maquinaria necesaria para hacer frente al arreglo de caminos rurales.

Los Ayuntamientos de Añora y Villanueva del Duque al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, constituyeron un convenio de cooperación interadministrativa el día 21 de septiembre de 2012, con el objetivo de actuar en caminos públicos de ambos términos municipales. Desde ese momento ambos ayuntamientos han adquirido maquinaria como una Motoniveladora y un Tractor con cisterna para realizar las tareas de mejora continua de los caminos, que son vías de comunicación de vital importancia para agricultores y ganaderos que conforman la principal fortaleza económica del territorio.

Sin embargo, las posibilidades económicas de ambos municipios no permiten adquirir un Rodillo Compactador por lo que se ven obligados a recurrir al mercado de alquiler que es escaso y con maquinaria en mal estado que entorpece enormemente el trabajo a desarrollar a la vez que supone una importante carga económica.

Teniendo en cuenta esta situación, así como el apoyo prestado por la Diputación Provincial de Córdoba para la adquisición de maquinaria a los municipios adscritos a Mancomunidades que tienen el mismo fin que el desarrollado por los Ayuntamientos de Añora y Villanueva del Duque, se ha presentado solicitud de subvención extraordinaria entendiéndose que confluyen razones de interés público, ya que la petición va destinada a solventar parte de las



dificultades que ambos municipios tienen para mantener el viario público rural, razones de interés económico por la nula posibilidad de adquirir la maquinaria en cuestión por parte de los dos ayuntamientos con fondos propios e igualmente favoreciendo la economía del territorio con la mejora de ese viario y el uso por parte del conjunto de la población para todo tipo de actividades (ocio, deporte, etc.).

Asimismo, la entidad solicitante, manifiesta que es de justicia atender la petición efectuada en base a no sufrir agravio con los municipios de la provincia que ante una situación similar han recibido el apoyo de la institución provincial.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adquisición rodillo compactador de 10-12.000 Kg	85.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	85.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	60.000,00 €
- Ayuntamiento de Añora	25.000,00 €
TOTAL INGRESOS	85.000,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Añora, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 60.000,00 € (Sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de ocho meses para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones



realizada en medios de comunicación. En todo caso, deberá colocarse en lugar visible de la maquinaria adquirida, la imagen provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo once meses a contar desde la notificación de la presente resolución (ocho meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación) la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención igual a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

EE37 4340 BA96 0023 0B68



EE374340BA9600230B68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 27-12-2024

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 27-12-

Num. Resolución:

2024/00012752

Insertado el:

27-12-2024